

ACTA N°: 1401/18 – SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de 2018 y siendo las horas se reúnen en **SESIÓN EXTRAORDINARIA** los concejales que se consignan a continuación, con el objeto de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

CONCEJALES PRESENTES:

Agotegaray, Soledad.
Costoya, Sergio.
Di Bacco, Silvia
Farías, Jorge.
Gaeto, Silvio.
Grilli, Mercedes.
Herrera, Luisa.
Lourenco, Gabriela.
Mancini, Norberto.
Perié, Gustavo.
Ramírez, Diego.
Ricciardelli, Maira.
San Filippo, Paula.
Zanazzi, Elvio

CONCEJALES AUSENTES CON AVISO:

Borselli, Roberto.

CONCEJALES AUSENTES SIN AVISO:

Belos, Ricardo.

ORDEN DEL DÍA

NOTAS RECIBIDAS

Nota N° 203/18 – La Concejala Gabriela Lourenco manifiesta al Cuerpo Deliberativo su renuncia a partir del 30 de Junio de 2018. El motivo de la misma es por acogerse al beneficio jubilatorio.

NOTAS Y PROYECTOS DEL D.E.M.:

Proyectos de Ordenanzas (10)

1) NOTAS Y PROYECTOS DEL D.E.M.:

Nota N°: 004/18 – T.D. N°: 6605/18 – Proyecto de Ordenanza autorizando al D.E.M. a suscribir un “**Contrato de Locación de Obra**” con la Sra. Rocío Amoedo. Girado a la Comisión de **LEGISLACIÓN**.

Nota N°: 004/18 – T.D. N°: 6606/18 – Proyecto de Ordenanza autorizando al D.E.M. a suscribir un “**Contrato de Locación de Obra**” con la Sra. Noelia Giselle Reynoso. Girado a la Comisión de **LEGISLACIÓN**.

Nota N°: 004/18 – T.D. N°: 6607/18 – Proyecto de Ordenanza autorizando al D.E.M. a suscribir un “**Contrato de Locación de Obra**” con el Sr. José Carlos María Sanz Salazar. Girado a la Comisión de **LEGISLACIÓN**.

Nota N°: 004/18 – T.D. N°: 6608/18 – Proyecto de Ordenanza autorizando al D.E.M. a suscribir un “**Contrato de Locación de Obra**” con la Sra. María Carla Monfasani. Girado a los **BLOQUES**.

Nota N°: 004/18 – T.D. N°: 6609/18 – Proyecto de Ordenanza autorizando al D.E.M. a suscribir un “**Contrato de Locación de Obra**” con la Sra. Hortensia Liliana Godoy Hasenauer. Girado a la Comisión de **LEGISLACIÓN**.

Nota N°: 004/18 – T.D. N°: 6611/18 – Proyecto de Ordenanza modificando el Art. 3º y 22º de la Ord. 4014/10. Girado a la Comisión de **LEGISLACIÓN**.

Nota N° 005/18 – T.D. N°: 6612/18 - Proyecto de Ordenanza autorizando al D.E.M. a suscribir un “**Convenio de Formación Profesional**” entre la Municipalidad de Ramallo y la “**Asociación Civil Rescatista Argentinos Asociados**”. Girado a la comisión de **LEGISLACIÓN**.

Nota N° 005/18 – T.D. N° 6613/18 - Proyecto de Ordenanza autorizando al D.E.M. a suscribir un “**Convenio de Cooperación**” entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Girado a la comisión de **LEGISLACIÓN**.

Nota N° 005/18 – T.D. N° 6614/18 - Proyecto de Ordenanza aceptando la donación efectuada por parte de la “**Fundación de Consejeros Empresarios**” a favor del Hospital José María Gomendio. Girado a la comisión de **LEGISLACIÓN**.

Nota Nº 005/18 – T.D. Nº 6615/18 - Proyecto de Ordenanza ratificando en todos sus términos el Decreto Nº 072/18, sancionado por el DEM el pasado 29 de enero de 2018. Girado a la comisión de **LEGISLACIÓN**.

Nota Nº 006/18 – T.D. Nº 6617/18 - Proyecto de Ordenanza autorizando al D.E.M. a suscribir un “**Acta Convenio**” entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

2) DESPACHO DE COMISIÓN

Legislación, Interpretación y Garantías Institucionales

NOTAS RECIBIDAS

Nota Nº: 203/18 La Concejala Gabriela Lourenco manifiesta al Cuerpo Deliberativo su renuncia a partir del 30 de Junio de 2018. El motivo de la misma es por acogerse al beneficio jubilatorio.

Concejala Zanazzi: "Es una pena que se nos vaya Gabi pero bueno también la importancia de que ella pueda descansar un poco después de tantos años de trabajar como docente y como concejala del partido de Ramallo así que nosotros por supuesto que vamos a acompañar en forma positiva esta nota."

Concejala Ricciardelli: "Decirle públicamente a la concejala Lourenco que se que para ella es una decisión muy difícil teniendo en cuenta que desde el 30 de Junio va a dejar de pertenecer a este cuerpo pero va a seguir en el corazón de todos nosotros, porque para nosotros en este trayecto muy cortito que hemos tenido con vos hemos aprendido a trabajar en conjunto y la verdad que ha sido por lo menos desde nuestra experiencia muy importante, espero que a partir del 1 de Julio pueda cumplir con lo que ella quiera a partir de la jubilación que es un paso muy importante y está bueno hacerlo con tanto tiempo de anticipación porque yo creo que las jubilaciones, teniendo en cuenta mi experiencia, uno tiene que asimilarlas antes de tomar la decisión de irse."

Concejala Di Bacco: "Yo a Gabriela, con la cual he compartido mucha actividad cuando ella estaba en la secretaría de deportes, desearle lo mejor es una amiga así la considero y yo voy a hablar como jubilada, es decir, la jubilación no es el fin de nada tiene también un montón de otras cosas que puedes disponer del tiempo libre, por supuesto que a uno que ha trabajado esta profesión docente y también esta legislativa porque le gusta lo ha hecho con vocación, claro que a veces es difícil pero les quiero decir que desde mi experiencia como jubilada que tiene un montón de cosas maravillosas y desde ya le deseo lo mejor. Va a ver que va descubrir cosas que antes por querer realizar diferentes actividades que demandan mucho tiempo no las ha descubierto, le deseo todo lo mejor de corazón porque sabe que yo la quiero mucho."

Concejala Perié: "Nosotros en realidad nos desayunamos esto hace algunos días así que la verdad que vamos a pasar muy poco tiempo juntos, Gabi ha trabajado mucho en educación, mucho en este Concejo, en la función pública y yo creo que se termina una etapa que uno es más egoísta porque quiere tenerla con nosotros trabajando por lo que significa, pero bueno desearle la mejor de las suertes en una etapa muy linda que se viene como decía Silvia que se lo merece por todo el trabajo que ha hecho y obviamente las puertas de este Concejo van a seguir abiertas para ellas."

Concejala San Filippo: "Más que nada dejar públicamente dicho y agradecerle lo que has sido como concejala principalmente y como compañera de bloque, siempre muy solidaria con toda tu experiencia que tenes, y como decía Gustavo nos da pena que no vayas a ocupar más esta banca pero sabemos que nos vas a acompañar en todo lo que venga y las mejores de las felicidades."

Concejala Lourenco: "Agradezco las palabras de los ediles, compañeros y amigos, en realidad voy a dejar mis palabras para despedirme en Julio, ahora voy a seguir trabajando como si esto no hubiese pasado, viene siendo un grupo de trabajo hermoso, la verdad que esta conformación del Cuerpo ha demostrado mucho trabajo y mucha responsabilidad. Espero seguir aprendiendo de ello así que bueno nos queda mucho por delante, solamente agradecer el gesto de poder votar hoy, como ustedes saben para poder hacer el trámite voy a tener que presentar el acta de esta sesión, así que bueno agradecerles y voy a solicitar mi abstención señor presidente."

Se pasa a votación del pedido de abstención. Aprobado por unanimidad.

Se pasa a votación de la **Nota Nº 203/18**. Aprobado por mayoría.

2) DESPACHO DE COMISIÓN:

- Comisión de Legislación, Interpretación y Derechos Humanos

Concejala Gaeto: "Es para ordenar a lo mejor no hace falta solamente quiero plantearlo, hace minutos ingresó un proyecto de ordenanza del DEM que está vinculado con estos contratos y tiene que ver con la autorización a que el intendente firme un convenio con la

provincia respecto del programa Envi3n, creo que ser3a oportuno lo cual charlamos hoy a la ma1ana con varios integrantes de distintos bloques, aprobarlo y darle la posibilidad al intendente de que pueda firmar ese convenio para luego refrendarlo nosotros as3i no demoramos un tr3amite que por lo que estamos viendo es importante para tratar de ordenar la situaci3n sobre todo de los contratos del programa Envi3n. A m3i me gustar3a no s3e si coinciden o no pero por ah3i incorporar el proyecto, votarlo si es que hay acuerdo y una vez que aprobamos ese T.D. para que quede ordenado despu3es si los contratos dado que ese convenio habla de los compromisos tanto del municipio como de la provincia y respecto a la provincia plantea que se va a hacer cargo de los profesionales que vamos a estar votando a continuaci3n, los cupos y la cantidad de chicos que van a poder acceder, podemos ir ordenando digamos cronol3gicamente los hechos ser3a interesante, si hoy votamos el convenio y despu3es votamos con la modificaci3n los contratos de locaci3n de obra."

Concejal Zanazzi: "Totalmente de acuerdo con lo que plantea el concejal Gaeto adem3s quiero agradecer p3blicamente la predisposici3n que han tenido tanto usted como su secretario se1or presidente y los concejales de los dem3s bloques tanto Maira Ricciardelli como Per3e y como todos los dem3s concejales para poder sacar este proyecto de Envi3n, faltaban algunas cuestiones de b3asicamente el acta de convenio as3i que quiero agradecerles por la predisposici3n de todos porque si no, no se estar3a votando, as3i que desde nuestra parte estamos de acuerdo."

El Secretario Amaya da lectura a la **Nota N3 006/18 – T.D. N3 6617/18** - Proyecto de Ordenanza autorizando al D.E.M. a suscribir un "**Acta Convenio**" entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

Se pasa a votaci3n del proyecto.

Aprobado por unanimidad la **ORDENANZA N3: 5711/18**

ORDENANZA N3: 5711/18.-

Ramallo, 30 de enero de 2018

VISTO:

El "**Acta Convenio**" a celebrarse entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo**, en el Marco del Programa de "**Responsabilidad Social Compartida Envi3n**"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ART3CULO 13) Autor3zase a la firma del "**Acta Convenio**" a suscribirse entre el "**Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires**" representado en este acto por el **Sr. Ministro Santiago L3pez Medrano – D.N.I. N3 24.662.403** y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Se1or Intendente Municipal, Don Mauro David POLETTI - D.N.I. N3 23.607.992**, y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ART3CULO 23) Comun3quese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESI3N EXTRAORDINARIA DEL D3A 29 DE ENERO DE 2018.-----

ANEXO I

Ordenanza N3 5711/17.-

ACTA CONVENIO

----- Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Santiago L3pez Medrano, D.N.I. N3

24.662.403, con domicilio legal en Calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Ramallo, representada por su Intendente Municipal Sr. Mauro David Poletti, D.N.I. N° 23.607.992, con domicilio en Av. San Martín y Belgrano, de la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, convienen en celebrar la presente acta compromiso, en mérito a los antecedentes que se informan:

a) El Ministerio de Desarrollo Social ha aprobado el Programa de “Responsabilidad Social Compartida Envión” mediante Resolución N° 9/09, cuyo objetivo central es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación. Asimismo, ha aprobado mediante Resolución N° 1133/11 el Programa de Estrategia de Inclusión Social Juvenil con énfasis en Educación, promoviendo la inclusión educativa mediante acciones tendientes a disminuir los índices de deserción escolar. Asimismo, la promoción de estrategias específicas que tiendan a promover los procesos de inclusión con jóvenes en conflicto con la ley.

b) El Programa se desarrollará en módulos de hasta ciento cincuenta (150) participantes, cada uno, a efectos que resulte eficaz en el cumplimiento de sus metas, mejorando la calidad de vida y expectativas de crecimiento de sus participantes.

c) El Ministerio promoverá la instalación del Programa en aquellos Municipios que adhieran por convenio, y que se comprometan a realizar las acciones que el Ministerio direcciona, tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, fomentando la inserción a la capacitación y el trabajo, bregando también por la sanidad física e intelectual de los niños y jóvenes.

d) El Municipio de Ramallo se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, asumiendo las responsabilidades y comprometiéndose a dar cumplimiento a los requisitos del Programa. En relación a lo expuesto, el Ministerio y el Municipio de Ramallo asumen los siguientes compromisos:

PRIMERO: El Ministerio, dentro del programa creado en su ámbito, y como objetivo de fortalecimiento de las políticas de inclusión que desarrolle el Municipio, promoverá la instalación de un (1) módulo del programa, que contendrá hasta ciento cincuenta (150) destinatarios.-----

SEGUNDO: Para la instalación del Programa en el Partido de Ramallo, deberán proponerse por la Municipalidad, una (1) sede, que cumplirá con los requisitos edilicios y de infraestructura adecuados para prevenir riesgos presentes o posibles que puedan afectar la seguridad e integridad de sus ocupantes.-----

TERCERO: Para la selección de los destinatarios, el Municipio realizará un trabajo de campo, seleccionando y censando jóvenes de doce a veintiún años de edad en condiciones de vulnerabilidad social, que serán posibles actores destinatarios del Programa, selección que se realizará mediante la intervención de profesionales idóneos, tales como asistentes y/o trabajadores sociales, o técnicos con conocimiento en la materia y redes de voluntariado social.-----

TERCERO BIS: Para permanecer bajo el Programa, los adolescentes y jóvenes deberán participar de las actividades propuestas y concurrir de forma periódica a los controles médicos establecidos en el marco del Programa Envión. Los equipos Técnicos solicitarán las bajas de los destinatarios ante el incumplimiento de los acuerdos compromiso, problemas reiterados y graves de disciplina o repetidas inasistencias sin justificación.-----

CUARTO: El Ministerio destinará cincuenta (50) becas de pesos setecientos (\$ 700) cada una, según la cantidad de jóvenes y adolescentes inscriptos, para afectar al “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión” del Partido de Ramallo, a partir del mes de Enero de 2018.-----

CUARTO BIS: La Municipalidad por medio de sus equipos técnicos preseleccionará un (1) Tutor Barrial cada diez (10) destinatarios del Programa, entre jóvenes de 18 a 25 años de edad, con estudios primarios y secundarios o en etapa de terminalidad educativa, cuyas capacidades, habilidades y cualidades los tornen aptos para acompañar el proceso de los destinatarios y ser mediadores entre la realidad del barrio y los saberes de los equipos técnicos. Los tutores serán signados a las resueltas de las entrevistas sostenidas por los postulantes con un (1) coordinador de sede, un (1) integrante del equipo técnico y un (1) integrante de la Unidad Ejecutora.-----

QUINTO: El Ministerio proveerá los fondos para el sostenimiento de cinco (5) profesionales, técnicos y trabajadores de redes sociales por módulo del Programa desarrollado en el Municipio.-----

SEXTO: La Municipalidad aplicará los fondos que se deriven al “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi3n”, afect3ndolos al pago de los equipos t3cnicos; asimismo y a los efectos de la correspondiente liquidaci3n, se remitir3 al Ministerio la siguiente documentaci3n de cada uno de sus integrantes: Curr3culum Vitae, Constancia de vinculaci3n laboral con el Municipio – Comprobante de inscripci3n al Monotributo e Ingresos Brutos en caso de corresponder y factura mensual.-----

S3PTIMO: La Municipalidad tendr3 a su cargo:

- a) Garantizar el funcionamiento de la sede en un m3nimo de treinta (30) horas semanales.
- b) Sostener los seguros civiles y contra terceros que pudieren corresponder para cubrir cualquier evento o da3o de los mismos o terceros ajenos al programa. Remitiendo al Ministerio, copia de la P3liza contratada y recibos de pago mensuales.
- c) Se har3 cargo de mantener el desayuno, almuerzo y merienda de los destinatarios del Programa.
- d) Realizar un seguimiento socio – sanitario de cada destinatario.
- e) Aportar personal administrativo, de limpieza, mantenimiento y cocina, entre otros recursos que son necesarios en relaci3n a la realidad de cada contexto.
- f) La concreci3n de las actividades que le dan vida a los ejes de intervenci3n del programa; poniendo a disposici3n los recursos de sus diferentes 3reas.
- g) Dise3o del proyecto envi3n local: su implementaci3n y evaluaci3n de logros que permitan reorientar el trabajo de los equipos t3cnicos.-----

OCTAVO: La Municipalidad indicar3 la cuenta en que deber3n ingresar los fondos afectados al Programa.-----

NOVENO: Dentro de cada m3dulo se destinar3n cinco (5) vacantes para el ingreso de j3venes cuyo destino sea solicitado por autoridad judicial como medida alternativa a penas de privaci3n de libertad, para la realizaci3n de tareas de resocializaci3n, capacitaci3n en oficios, acceso a la educaci3n, dentro del marco de la Ley 13.298.-----

D3CIMO: El Ministerio converger3 en acci3n conjunta con los Ministerios de Educaci3n y Cultura, Salud y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, provey3ndole al Municipio, trailers sanitarios, actividades educativas, culturales y de inclusi3n laboral.-----

D3CIMO PRIMERA: El Ministerio realizar3 el desarrollo, seguimiento y control de gesti3n del programa implementado a trav3s de m3dulos que se crear3n con los fondos que 3ste aporte. Los Municipios rendir3n en un plazo de 30 d3as de finalizado el mes subvencionado con el formulario – planilla Demostrativa de Rendici3n de fondos- en la Direcci3n de Administraci3n de Subsidios, Torre II 12 y 54 6° Piso suscripto por el Referente Municipal, todo con car3cter de declaraci3n jurada, y ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia el procedimiento y modo de inversi3n de los fondos afectados al Programa.-----

D3CIMO SEGUNDA: En caso de falta de cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones enumeradas en este convenio, el Ministerio podr3 disponer el bloqueo temporal de los fondos asignados al Programa Envi3n, hasta que se subsanen las acciones u omisiones que dieron origen a dicha sanci3n.-----

D3CIMO TERCERA: A los efectos de la continuidad del presente Convenio, y transcurridos los dos primeros a3os, el Municipio deber3 elevar a la Unidad Ejecutora un Proyecto de Planificaci3n Local que contemple el pr3ximo bienio de trabajo. La falta de esta presentaci3n podr3 dar lugar a la rescisi3n unilateral del presente convenio por parte del Ministerio.-----

D3CIMO CUARTA: Este Convenio podr3 ser modificado, actualizado y/o ampliado como m3ximo tres (3) veces cada dos a3os a pedido del Municipio. Dicha solicitud deber3 responder a necesidades que ser3n expresadas en forma precisa y concreta, as3 como tambi3n acompa3ada de la documentaci3n que la avale. Se instrumentar3 por medio de una Adenda, la cual una vez firmada y aprobada por el Ministerio ser3 parte integrante del presente.-----

D3CIMO QUINTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los expresados ut-supra, donde se tendr3n por v3lidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen rec3procamente y se someten a la jurisdicci3n de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiere corresponder.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un s3lo efecto, en la ciudad de La Plata, a los d3as del mes de
De 20.....-----

El Secretario Amaya da lectura al proyecto. **Nota N3: 004/18 – T.D. N3: 6605/18 –**

Proyecto de Ordenanza autorizando al D.E.M. a suscribir un “**Contrato de Locación de Obra**” con la Sra. Rocío Amoedo.

Se pasa a votación.

Aprobado por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5712/18**

ORDENANZA Nº: 5712/18.-

Ramallo, 30 de enero de 2018

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-18099/17; en el cual solicita la contratación de un Profesional – Psicopedagoga -, a los efectos de cumplir funciones dentro del marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN y o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, obrante a foja 16 – con Expediente Nº 4092-18099/17, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Mauro David POLETI – D.N.I. Nº 23.607.992** y la **Psicopedagoga Sra. Rocío belén AMOEDO - D.N.I. Nº 36.467.590**, y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinente que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2018.-----

ANEXO I

Ordenanza 5712/18

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil....., entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don Mauro David POLETI – D.N.I. Nº 23.607.992** y por la otra la **Sra. ROCÍO BELÉN AMOEDO - D.N.I. Nº 36.467.590 Psicopedagoga**, domiciliada en **Savio 1367** de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **ROCÍO BELÉN AMOEDO** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del “**Programa de Responsabilidad Social Compartida EnviÓN**”, consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el

trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos, tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas a otro organismo y/o instituciones cuando sea pertinente, realizando un seguimiento de las mismas. El horario de la prestación del Servicio será dispuesto por la locataria conforme a sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la Locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en las cláusulas segunda. El mismo se distribuirá en Cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes en horario alternado y fines de semana en caso de que alguna actividad programada así lo requiera.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2018 y hasta el día 31 de mayo de 2018 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY Nº 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”**, **EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: El presente Contrato se celebra Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

SEXTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SÉPTIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

OCTAVO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

NOVENO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

DÉCIMO: La profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

DÉCIMO PRIMERO: La **Sra. Rocío Belén Amoedo** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

El Secretario Amaya da lectura al proyecto. **Nota Nº: 004/18 – T.D. Nº: 6606/18 – Proyecto de Ordenanza autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Sra. Noelia Giselle Reynoso.**

Se pasa a votación.

Aprobado por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5713/18.-**

ORDENANZA Nº: 5713/18.-

Ramallo, 30 de enero de 2018

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-18100/17; en el cual solicita la contratación de un Profesional – Psicopedagoga -, a los efectos de cumplir funciones dentro del Marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN y o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, obrante a foja 22 – con Expediente Nº 4092-18100/17, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Mauro David POLETI – D.N.I. Nº 23.607.992** y la **Psicopedagoga Sra. Noelia Giselle REYNOSO - D.N.I. Nº 37.218.749**, y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinente que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2018.-----

ANEXO I

Ordenanza 5713/18

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil..... , entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don Mauro David POLETI – D.N.I. Nº 23.607.992** y por la otra la **Sra. NOELIA GISELLE REYNOSO - D.N.I. Nº 37.218.749 Psicopedagoga**, domiciliada en **Irigoyen 772** de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **NOELIA GISELLE REYNOSO** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del “**Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión**”, consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos, tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas a otro organismo y/o instituciones cuando sea pertinente, realizando un seguimiento de las mismas. El horario de la prestación del

Servicio será dispuesto por la locataria conforme a sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la Locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en las cláusulas segunda. El mismo se distribuirá en Cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes en horario alternado y fines de semana en caso de que alguna actividad programada así lo requiera.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2018 y hasta el día 31 de mayo de 2018 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY Nº 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”, EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: El presente Contrato se celebra Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

SEXTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SÉPTIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

OCTAVO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

NOVENO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

DÉCIMO: La profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

DÉCIMO PRIMERO: La **Sra. Noelia Giselle Reynoso** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

El Secretario Amaya da lectura al proyecto. **Nota Nº: 004/18 – T.D. Nº: 6607/18 – Proyecto de Ordenanza autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Sr. José Carlos María Sanz Salazar.**

Se pasa a votación.

Aprobado por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5714/18**

ORDENANZA Nº: 5714/18.-

Ramallo, 30 de enero de 2018

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente N° 4092-18101/17; en el cual solicita la contratación de un Profesional – Abogado -, a los efectos de cumplir funciones dentro del Marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza N° 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN y o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, obrante a foja 18 – con Expediente N° 4092-18101/17, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Mauro David POLETI – D.N.I. N° 23.607.992** y el **Abogado Sr. José Carlos María SANZ SALAZAR - D.N.I. N° 24.258.736**, y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinente que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2018.

ANEXO I

Ordenanza 5714/18

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil....., entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don Mauro David POLETI – D.N.I. N° 23.607.992** y por la otra la **Sr. José Carlos María SANZ SALAZAR - D.N.I. N°: 24.258.736 Abogado** domiciliada en **9 de julio** de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El **Sr. José Carlos María SANZ SALAZAR** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza N° 3924/10) para la puesta en marcha del **“Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”**, consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos, tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas a otro organismo y/o instituciones cuando sea pertinente, realizando un seguimiento de las mismas. El horario de la prestación del Servicio será dispuesto por la locataria conforme a sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la Locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en las cláusulas segunda. El mismo se distribuirá en Cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes

en horario alternado y fines de semana en caso de que alguna actividad programada así lo requiera.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2018 y hasta el día 31 de mayo de 2018 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY Nº 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”**, **EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: El presente Contrato se celebra Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

SEXTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SÉPTIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

OCTAVO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

NOVENO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

DÉCIMO: El profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

DÉCIMO PRIMERO: El Sr. **José Carlos María SANZ SALAZAR** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

El Secretario Amaya da lectura al proyecto. **Nota Nº: 004/18 – T.D. Nº: 6608/18 – Proyecto de Ordenanza autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Sra. María Carla Monfasani.**

Se pasa a votación.

Aprobado por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5715/18.-**

ORDENANZA Nº: 5715/18.-

Ramallo, 30 de enero de 2018.

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente N° 4092-18102/17; en el cual solicita la contratación de un Profesional – Abogada -, a los efectos de cumplir funciones dentro del marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza N° 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN y o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, obrante a foja 21 – con Expediente N° 4092-18102/17, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Mauro David POLETI – D.N.I. N° 23.607.992** y la **Abogada Sra. María Carla MONFASANI – D.N.I. N° 30.458.527** y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2018.

ANEXO I

Ordenanza 5715/18

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil....., entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don Mauro David POLETI – D.N.I. N° 23.607.992** y por la otra la **Sra. María Carla MONFASANI – D.N.I. N° 30.458.527 Abogada**, domiciliada en **Gomendio 525** de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. María Carla MONFASANI** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza N° 3924/10) para la puesta en marcha del “**Programa de Responsabilidad Social Compartida EnviÓN**”, consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos, tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas a otro organismo y/o instituciones cuando sea pertinente, realizando un seguimiento de las mismas. El horario de la prestación del Servicio será dispuesto por la locataria conforme a sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la Locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en las cláusulas segunda. El mismo se distribuirá en Cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes en horario alternado y fines de semana en caso de que alguna actividad programada así lo requiera.

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2018 y hasta el día 31 de mayo de 2018 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho

y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY Nº 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”, EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: El presente Contrato se celebra Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

SEXTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SÉPTIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

OCTAVO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

NOVENO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

DÉCIMO: La profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

DÉCIMO PRIMERO: La **Sra. María Carla MONFASANI** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

El Secretario Amaya da lectura al proyecto. **Nota Nº: 004/18 – T.D. Nº: 6609/18 – Proyecto de Ordenanza autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Sra. Hortensia Liliana Godoy Hasenauer.**

Se pasa a votación.

Aprobado por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5716/18.-**

ORDENANZA Nº: 5716/18.-

Ramallo, 30 de enero de 2018

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-18103/17; en el cual solicita la contratación de una Profesional – Prof. en Psicología Social -, a los efectos de cumplir funciones dentro del marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de

Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza N° 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN y o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, obrante a foja 22 del Expediente N° 4092-18103/17, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Mauro David POLETI – D.N.I. N° 23.607.992** y la **Prof. en Psicología Social Sra. Hortensia Liliana GODOY HASENAUER - D.N.I. N° 13.587.805** y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2018.

ANEXO I

Ordenanza 5716/18

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil....., entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don Mauro David POLETI – D.N.I. N° 23.607.992** y por la otra la **Prof. en Psicología Social Sra. Hortensia Liliana GODOY HASENAUER - D.N.I. N° 13.587.805** domiciliada en **Rincón 356 Dto. 4º** de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. Hortensia Liliana GODOY HASENAUER** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza N° 3924/10) para la puesta en marcha del **“Programa de Responsabilidad Social Compartida EnviÓN”**, consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos, tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas a otro organismo y/o instituciones cuando sea pertinente, realizando un seguimiento de las mismas. El horario de la prestación del Servicio será dispuesto por la locataria conforme a sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la Locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en las cláusulas segunda. El mismo se distribuirá en Cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes en horario alternado y fines de semana en caso de que alguna actividad programada así lo requiera.

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2018 y hasta el día 31 de mayo de 2018 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y

debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: El presente Contrato se celebra Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

SEXTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SÉPTIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

OCTAVO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

NOVENO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

DÉCIMO: La profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

DÉCIMO PRIMERO: La **Sra. Hortensia Liliana GODOY HASENAUER** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

Nota Nº: 004/18 – T.D. Nº: 6611/18 – Proyecto de Ordenanza modificando el Art. 3º y 22º de la Ord. 4014/10.

Concejal Zanazzi: "En el proyecto anterior modificando el Artículo 3º y 22º de la Ordenanza 4014 que tiene que ver con nocturnidad, si hay acuerdo me gustaría también que pase además de la legislación de Seguridad y a la de cultura."

Girado a las comisiones de **LEGISLACIÓN, SEGURIDAD Y CULTURA.**

T.D. Nº 6616/18 - Girado a las Comisiones de **LEGISLACIÓN, TURISMO, PRESUPUESTO Y EDUCACIÓN.**

NOTA Nº 005/18 – T.D. Nº 6613/18 Proyecto de Ordenanza autorizando al D.E.M. a suscribir un "**Convenio de Cooperación**" entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Girado a la comisión de **LEGISLACIÓN.**

Concejal Gaeto: "Sería conveniente que además de la comisión de legislación fue a las comisión de Educación, Cultura y Deporte."

Girado a comisión de **LEGISLACIÓN y EDUCACIÓN.**

Presidente Costoya: "Hay acuerdo para tratarlo sobre tablas así que lo vamos a leer por Secretaría."

El Secretario Amaya de lectura al proyecto **Nota N° 005/18 – T.D. N° 6614/18** - Proyecto de Ordenanza aceptando la donación efectuada por parte de la "Fundación de Consejeros Empresarios" a favor del Hospital José María Gomendio.

Se pasa a votación del proyecto.

Aprobado por Unanimidad la **ORDENANZA N°: 5717/18.-**

ORDENANZA N°: 5717/18.-

Ramallo, 30 de enero de 2018

VISTO:

La donación efectuada al Hospital "**José María Gomendio**" para ser utilizado en dicho Nosocomio, por parte de la "**Fundación de Consejeros Empresarios**"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos al ente Descentralizado Hospital "**José María Gomendio**";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la "**Fundación de Consejeros Empresarios**"; a favor del Hospital "**José María Gomendio**" la cual consta de Dos (2) Camillas y Diez (10) Sillas de Ruedas, **S/Expte. N° 4092-18267/18.**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2018.

Nota N° 005/18 – T.D. N° 6615/18 - Proyecto de Ordenanza ratificando en todos sus términos el Decreto N° 072/18, sancionado por el DEM el pasado 29 de enero de 2018.

Concejal Perié: "La verdad que nos han hecho trabajar demasiado con esto, es un proyecto que lo estudiamos, lo trabajamos en conjunto con varios concejales que obviamente nuestro bloque está totalmente de acuerdo que haya una empresa que ya está radicada en Ramallo y que pueda ampliar su planta de producción y a la vez ampliar su planta de empleados, o sea que en ese sentido nosotros vamos a acompañar de lleno ese proyecto porque creemos que es justamente lo que estamos buscando, generar fuentes de trabajo, lo que sí quiero mencionar y quiero remarcar es lo siguiente, hace días atrás nuestro bloque fue criticado por un llamado a extraordinarias y tengo acá un poco los términos con los que nos criticaron por algo que sostenemos que es totalmente necesario esto de ser justos con el parte de planta temporal a planta permanente que de esa fecha al día de hoy siguió creciendo, por un lado. Por otro lado nos convocan a un pedido de extraordinarias por modificación de dos artículos de una ordenanza de nocturnidad que en los dos artículos vinieron sin modificar y después no eran esos dos artículos y a la vez venimos, agregamos este proyecto de ordenanza ratificando la instalación de una nueva planta en Siderar, que tampoco tenemos información y por iniciativa propia junto con los Concejales de 1País nos acercamos a la planta para tener una reunión con el gerente de relaciones con la comunidad para que nos informara de que se trataba. La voluntad siempre está, nosotros no podemos tomar decisiones sin información y hubiese sido mucho más fácil lo que sucedió después, el poder ejecutivo nos convocó, tuvimos varias reuniones y a partir de eso decidimos crear un par de cambios dentro de ese Decreto que querían elevar porque tampoco es menor que la empresa pidiera que se resignara el Concejo Deliberante. Digo esto porque nosotros lo

hemos debatido en nuestro bloque y queremos ser un trabajo serio y en estos días la verdad que hemos convivido con diferentes situaciones que llegan a último momento, no están presentando proyectos diez minutos antes de arrancar una sesión y que si queremos ser serios y responsables con lo que hacemos debemos trabajar y plantear un trabajo en equipo, yo creo que está más que claro que nuestro bloque vino acá para sumar, nos vamos a empapar en cada tema antes de poder resolverlos pero también si esa información no llega en tiempo y forma va a ser muy difícil colaborar en el corto plazo para poder tomar una decisión."

Concejal Ricciardelli: "En primer lugar y más o menos tomando el relato que dijo el edil Perié hace minutos nada más, nosotros nos sorprendimos la semana pasada cuando se solicita la sesión extraordinaria, sobre todo con las modificaciones de último momento, primero era una cosa después era otra. A nuestro entender, lo hemos conversado con nuestros compañeros, estaba un poco desprolijo la solicitud de la sesión extraordinaria, no tenemos ningún inconveniente de votar, acompañar y trabajar para que justamente la posibilidad de 250 trabajadores como así nos digo el director de la empresa que muy gentilmente nos atendió tanto al bloque Cambiemos como a nosotros, a quien agradezco tanto al bloque como a la empresa que nos pudieran acompañar más que nada para nutrir un poquito de información ya que no teníamos ninguna información sobre lo que íbamos a votar el día de hoy, y eso fue lo que nos sorprendió, la desprolijidad, la falta de información, de qué trataba el decreto, que había solicitado la empresa, si había un proyecto de la empresa en forma particular y eso fue lo que un poquito nos desasnó el gerente de la empresa cuando tuvimos la posibilidad el jueves pasado de ir hacia Ternium. Gracias a Dios el lunes el intendente municipal por intermedio de su secretario Mansilla nos invita a una reunión y pudimos estar justamente con la gente del ejecutivo donde pudimos incorporar algunas modificaciones que nosotros consideramos importante como el tema de la prórroga automática en diez años, que a nuestro entender por lo que habíamos estado hablando con los diferentes ediles, habíamos estado pudiendo trabajar la prórroga automática para nosotros no era conveniente sino que lo tendría que refrendar el Concejo Deliberante que estuviera dentro de diez años, para nosotros era una refrenda que no podemos hacer, diez años es mucho y vamos a estar cuatro solamente. Otra de las cosas que también solicitamos es la modificación de poder participar junto con las entidades gremiales y la secretaría de desarrollo local o quien designara el intendente municipal del listado que se iba a presentar en la empresa para poder de alguna manera sin consonancia con lo que veníamos haciendo con el pase a planta permanente no de formar una comisión pero si de poder participar y tener por lo menos conocimiento de que es lo que se le informaba a la empresa, incorporar en caso de tener algún Currículum Vitae llegado al Concejo Deliberante, alguno de los bloques o a la gente en particular, más que nada decir que desde nuestro bloque político vamos a acompañar sin lugar a dudas este decreto, nos parece sumamente importante poder tener una empresa con posibilidades de tomar 250 personas del partido de Ramallo."

Se pasa a votación.

Aprobado por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5718/18.-**

ORDENANZA Nº: 5718/18.-

Ramallo, 30 de enero de 2018

VISTO:

El Decreto Municipal N° 072/18 de fecha 29 de enero de 2018, mediante el cual se exime el CIENTO POR CIENTO (100%) del pago de Tasas y Derechos Municipales a la Empresa SIDERAR SAIC; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ratifícase en todos sus términos el **Decreto N° 072/18**, sancionado por ----- el Departamento Ejecutivo Municipal, el pasado 29 de enero de 2018.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2018.-----

Concejal Gaeto: "Para seguir tratando de ordenar la sesión, hace minutos llegó un proyecto de ordenanza y si mal no recuerdo creo que está firmado por el bloque Frente para la Victoria a raíz de una conversación que hoy por la mañana tuvimos con el secretario de turismo Osvaldo Villarreal, nosotros pedimos la posibilidad de que existiera este proyecto de ordenanza para complementar un proyecto anterior que es el proyecto autorizaría una firma entre el municipio y una asociación de guardavidas y como en ese convenio hacía mención a una escuela municipal le solicitamos al secretario de turismo que trabajara en un proyecto de ordenanza sobre la creación de la misma escuela para terminar de formalizar los actos administrativos así que voy a pedir que regresemos a la orden del día, la idea era poder tratarlo y sacarlo hoy pero la lectura que pudimos darle en el poco tiempo que tuvimos creo que hay puntos que tenemos que trabajar e incorporar para dejar en claro si va a ser gratuito o no el curso, hay un tema fundamental sobre todo para el secretario de turismo que es la posibilidad de conveniar con instituciones para darle vida a esta escuela que quieren crear, o sea hay muchos puntos importantes en el tema de los recursos de alguna manera autorizar al ejecutivo a que pueda darle recursos a esta escuela, no son temas menores, yo sé que el encargado del secretario de turismo estaba con mucho apresuramiento pero hay que decir la verdad que el proyecto anterior ingresó ayer si mal no recuerdo y hoy la buena voluntad de los concejales estuvo, ya lo demostramos con el tema del Envión y no está mal que se pueda tratar unos días más, mejorarlo al proyecto y tratar de brindar las herramientas que realmente sirvan al Estado municipal así que se incorpore al orden del día y que como habíamos conversado gire también a comisión de Legislación, Turismo, Educación y Presupuesto."

Concejal Lourenco: "Quería pedir una moción, como todos saben, la asociación Crecer con Todos ha sufrido un incendio la semana pasada que ha ocasionado la destrucción del 50% de la vivienda donde funciona esta institución que en realidad no estoy segura que el municipio se haya acercado o tratado de brindar alguna solución pero bueno solicitar una moción que el encargado del área de acción social se acerque a la institución y para ver si hay alguna posibilidad de que el municipio pueda colaborar con algún subsidio en el presupuesto de fondo de discapacidad, entonces por eso lado se puede gestionar, nosotros haremos también lo propio como Concejales pero solicitarle esta ayuda al municipio si existe la posibilidad."

Se pasa a votación de la moción orden.

Aprobado por unanimidad la **MOCIÓN DE ORDEN.**-

Concejal Ricciardelli: "Desde nuestro bloque queremos presentar una moción de orden para que un plazo no mayor a quince días se envíe una nota de parte del Concejo Deliberante hacia el Hospital Gomendio para que se nos informe cuáles son los ingresos que está recibiendo de la provincia en todo orden inclusive por el hogar de ancianos que está a su cargo, cuánto es el ingreso en camas, per cápita o cómo reciba, en un plazo mayor de quince días."

Se pasa a votación de la moción orden.

Aprobado por unanimidad la **MOCIÓN DE ORDEN.**-

Sin más temas que tratar y siendo las 18:43 hs el Sr. Presidente da por finalizada la Sesión Extraordinaria del día de la fecha.-----

Firman: Sergio Costoya, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo y
----- Leonel Ezequiel Amaya, Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE